

**INSTRUCCIÓN**  
**UNA-VD-DISC-015-2021**



<b>Fecha:</b>	23 de julio del 2021.
<b>Para:</b>	Direcciones y Subdirecciones de Unidades Académicas y Sección Regional, Decanatos y Direcciones académicas de Sedes Regionales, Coordinaciones de Posgrados, instancias de apoyo a la academia y Comunidad Universitaria en general.
<b>De:</b>	Vicerrectoría de Docencia
<b>Asunto:</b>	Aplicación excepcional de “Matrícula Condicionada” producto de los ajustes en el Calendario Universitario por la atención de la pandemia para la matrícula 2022, en carreras de grado y posgrado, para la población estudiantil que concluye el bachillerato o la licenciatura en el II ciclo 2021.

**PRIMERO: MARCO JURÍDICO.**

1. Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, artículo 75.
2. Reglamento de Rectoría, Rectoría Adjunta y Vicerrectorías, artículos 23, inciso d), 26 y 27, incisos e), r), t), v).
3. Calendario Universitario 2021.
4. Manual General de procedimientos de admisión para el ingreso a las carreras de grado de la Universidad Nacional, artículos 2.13, 6.3.3.

**SEGUNDO: ALCANCE.**

La presente instrucción es de acatamiento obligatorio para los superiores jerárquicos de facultades, Centros, Sedes, Secciones Regionales, Unidades Académicas, Direcciones Académicas y Coordinaciones de Posgrados, el Departamento de Registro, la Unidad de Registro en Sedes Regionales, el estudiantado y el personal de apoyo administrativo.

Tiene como finalidad articular los trámites de empadronamiento y matrícula que se realizan ante el Departamento de Registro, considerando el traslape de fechas del calendario universitario, 2021, que fue modificado debido a la Covid-19 y producto de lo anterior, en el momento de realizar los empadronamientos para el 2022, aún no hay notas de conclusión del II ciclo del 2021 en el Sistema de los historiales académicos de los estudiantes.

**TERCERO: INSTRUCCIONES.**

**I. CONCEPTO DE MATRÍCULA CONDICIONADA:**

Para efectos de la presente instrucción, la matrícula condicionada se da cuando se empadronamiento del estudiantado, en la carrera de licenciatura o posgrado, dejando pendiente la verificación del cumplimiento de requisitos de ingreso del plan de estudios de bachillerato o licenciatura, por parte de las instancias académicas. Esto se debe a que, al momento de realizar el empadronamiento, el estudiantado aún tiene cursos matriculados.



Es importante aclarar que este trámite no tiene relación con el concepto de matrícula condicionada indicada en el Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje.

## **II. AUTORIDADES COMPETENTES PARA HACER LAS VERIFICACIONES DE REQUISITOS DE INGRESO A CARRERAS DE GRADO Y POSGRADO.**

Las autoridades responsables y competentes para la verificación de cumplimiento de plan de estudios y de informar al Departamento de Registro, que se autoriza el empadronamiento, como requisito para que el estudiantado pueda hacer efectiva su matrícula, son las siguientes:

1. La persona que ejerce el cargo de Subdirección en el caso de las Unidades Académicas y la Sección Regional.
2. La persona que ejerce el cargo de Dirección Académica en el caso de las Sedes Regionales
3. La persona que ejerce la coordinación de carrera de la Sede Interuniversitaria de Alajuela en coordinación con quien ejerce la subdirección de la unidad académica donde está adscrito el plan de estudios.

La verificación de requisitos y el aval para matricular por otras personas no contempladas en esta instrucción genera responsabilidad disciplinaria y civil.

## **III. PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE INGRESO A CARRERAS DE GRADO Y POSGRADO.**

Para efectos de verificar efectivamente el cumplimiento de los requisitos de ingreso, las autoridades indicadas en el punto anterior, que se encuentran matriculando al estudiantado, deben remitir la constancia de conclusión del plan de estudios al Departamento de Registro, mediante el Sistema de Archivo y Gestión de Documentos Electrónicos (AGDe) o al correo electrónico [empadronamiento@una.cr](mailto:empadronamiento@una.cr) a más tardar el 8 de diciembre de 2021.

## **IV. ACCIONES QUE DEBE REALIZAR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA VERIFICAR REQUISITOS DE INGRESO A CARRERAS DE GRADO Y POSGRADO:**

1. Realizar la verificación de cumplimiento de plan de estudios al estudiantado de bachillerato matriculado en el II ciclo 2021, que desea matricular una licenciatura o un posgrado en el 2022 y que a la fecha de inscripción al empadronamiento para el I ciclo, I trimestre y I cuatrimestre 2022, no han culminado los cursos correspondientes al plan de estudios que es requisito de ingreso a la carrera.
2. Remitir al Departamento de Registro la constancia de conclusión del plan de estudios (se podrá emitir una única constancia para todo el estudiantado).



**V. RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTADO.**

1. Solicita formalmente la “Aplicación excepcional de matrícula condicionada”, ante la Unidad Académica, Centro, Sede y Sección Regional.
2. Realizar el empadronamiento en las fechas estipuladas en el Calendario Universitario 2021.

**CUARTO: VIGENCIA.**

Rige a partir del 1 de noviembre de 2021 y hasta que termine el periodo de excepcionalidad por la pandemia.

**REMITENTE:**

M.Sc. Randall Hidalgo Mora  
Vicerrector de Docencia  
Universidad Nacional

Conservada en:	AGDe (Expediente de disposiciones normativas)
Publicada en:	Correo electrónico institucional
Entra en vigencia:	1 de noviembre del 2021

KCZ/XAC/ACS/ VGB/MQM/MLS/XPC/AQM

